

Señor

Director de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2019/0014166**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para:

**“PLATO PARA EL FIBRADO DE FIBRAS DE VIDRIO POR
CENTRIGUGACIÓN”**

Solicitantes: **SAINT-GOBAIN ISOVER**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **25** de 2022, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

- La Reivindicación inicial 14 ha sido eliminada del pliego reivindicatorio.
- La característica divulgada por la reivindicación dependiente 9 ha sido incluida en la reivindicación 1.

- La expresión “(...) *preferentemente troncónica* (...)” ha sido eliminada de la reivindicación 1 y dicha característica ha sido incluida en la nueva reivindicación dependiente 2.
- Las expresiones “(...) *sustancialmente* (...)” y “(...) *estrictamente* (...)” han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.
- El título de la solicitud ha sido modificado por **PLATO PARA EL FIBRADO DE FIBRAS DE VIDRIO POR CENTRIGUGACIÓN**

2. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Tal como se indica arriba, el pliego reivindicatorio ha sido modificado para que resulte más claro y conciso. No obstante, se solicita atentamente tener en cuenta lo siguiente:

- Con respecto a la objeción formulada al título de la solicitud por no reflejar el objeto de la solicitud, se pone de presente que, siguiendo la recomendación del examinador, el título de la solicitud ha sido modificado por **PLATO PARA EL FIBRADO DE FIBRAS DE VIDRIO POR CENTRIGUGACIÓN** y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.
- Con respecto a la objeción formulada a las expresiones “(...) *sustancialmente* (...)” y “(...) *estrictamente* (...)” por ser imprecisos, se pone de presente que dichas expresiones han sido eliminadas del pliego reivindicatorio y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.
- Con respecto a la objeción formulada a la reivindicación 14 por divulgar un uso, se pone de presente que dicha reivindicación ha sido eliminada del pliego reivindicatorio y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.
- Con respecto a la objeción formulada a la expresión “(...) *preferentemente* (...)” por no ser limitativa, se pone de presente que dicha expresión ha sido eliminada del pliego reivindicatorio y la característica opcional ha sido incluida en una nueva reivindicación dependiente y por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El examinador ha determinado el arte previo con base en la fecha de la presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, siendo esta 11 de julio de 2017.

Se han citado los documentos **D1**: EP0479675 y **D2**: US4203745

4. Novedad y Nivel inventivo

El examinador ha objetado la novedad de la Reivindicación 1 en vista del arte previo. Específicamente se afirma que el documento D1 divulga todas y cada una de las características técnicas de la reivindicación 1.

A este respecto señalamos lo siguiente:

En el presente caso, se puede observar en primer lugar que la representación esquemática de la figura 3 presenta un ángulo medible igual a 90° y no menor a 90° .

Además, esta figura 3 se presenta **como una representación esquemática de la centrífuga de la figura 1** en funcionamiento y para la cual la temperatura de centrifugado es demasiado baja. **También se puede medir en esta figura 1 de la centrífuga inicial que el ángulo es igual a 90° y no menor a este.**

Por lo tanto, el experto en la materia deduce que la figura 3 es simplemente una representación esquemática pero no encuentra ninguna descripción explícita o implícita de un ángulo β inferior a 90° .

Sin embargo, la nueva Reivindicación 1 divulga que “(...) *el indicado plato se caracteriza por el hecho de que el ángulo **β es inferior a 87°*** (...)”

De acuerdo con el cuadro realizado por el examinador, el documento D1 divulga que el ángulo β es aproximadamente 87° pero **NO** que es inferior a 87° y por lo tanto el documento D1 no divulga ahora todas y cada una de las características técnicas de la

presente invención y por lo tanto esta es novedosa en vista de los documentos del estado de la técnica.

De igual manera, se pone de presente que ni el Documento D1 ni el Documento D2 divulgan el hecho de que el indicado plato se caracteriza por el hecho de que el ángulo **β es inferior a 87°**, luego la persona versada en la materia no llegaría a combinar dichos documentos para llegar a la presente invención y por lo tanto esta es inventiva en vista de los documentos del estado de la técnica.

El examinador reconoció en la presente acción oficial que ni el documento D1 ni el documento D2 afectan la novedad o el nivel inventivo de la característica contenida en la Reivindicación inicial 9 que ahora se encuentra en la Reivindicación independiente 1 como se muestra a continuación:

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0479675	1, 2, 4, 7 y 11 a 13	Novedad
D2	US4203745	3, 5, 6 y 8	Nivel inventivo

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la característica de la reivindicación inicial 9 se encuentra ahora contenida en la Reivindicación 1, dicha nueva Reivindicación 1 es novedosa e inventiva en vista de los documentos del estado de la técnica D1 y D2.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es claro entonces que ni el documento D1 ni el documento D2 divulgan todas y cada una de las características técnicas de la invención y que la persona media versada en la materia, de acuerdo con las enseñanzas de D1 y D2 , **no llegaría a la presente invención en donde el indicado plato se caracteriza por el hecho de que el ángulo β es inferior a 87°**.

5. Nuevo examen de patentabilidad

Teniendo en cuenta las modificaciones al capítulo reivindicatorio y los argumentos aquí presentados, solicito al despacho que se realice un nuevo examen de patentabilidad.

6. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

7. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por trece reivindicaciones.
- Comprobante de pago por concepto de modificación del capítulo reivindicatorio
- Comprobante de pago por concepto de nuevo examen de patentabilidad

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 117 No. 5A-35 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0014166
Recibo: 22-21372
Fecha: 14/03/2022

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
CC: 39.779.654
Pago PSE No: 648151
CUS: 804753-173016219

Patente PCT
PLATO DE FIBRADO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,191,500	\$ 1,191,500
2	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 1,367,500

REIVINDICACIONES

1. Plato (1) para el fibrado de fibras minerales, particularmente de fibras de vidrio, por centrifugación a partir de un material fundido, que incluye:

- una banda periférica (2), perforada con orificios (9) para el paso del material fundido y la obtención de las fibras por estiramiento durante la citada centrifugación,
- un disco(3) que une la indicada banda periférica (2) con un collarín superior (6) de fijación del plato en un dispositivo de fibrado,
- un reverso (4) que prolonga la indicada banda periférica (2) en la parte baja del plato y que forma un ángulo β con este;

el indicado plato se caracteriza por el hecho de que el ángulo β es inferior a 87° .

2. Plato según la reivindicación 1, en el cual la banda periférica es troncocónica.

3. Plato según la reivindicación 2, en el cual el reverso (4) presenta un ángulo de inclinación α con la horizontal inferior o igual a 10° .

4. Plato según una de las reivindicaciones anteriores, en el cual el reverso (4) presenta una longitud total inferior al 10% del diámetro total del plato.

5. Plato según unas de las reivindicaciones anteriores, en el cual el reverso (4) presenta en toda su extensión un espesor uniforme.

6. Plato según una de las reivindicaciones anteriores, cuyo diámetro está comprendido entre 200 mm y 800 mm.

7. Plato según una de las reivindicaciones anteriores, en el cual el reverso (4) presenta una longitud total inferior al 15% del diámetro del plato.

8. Plato según una de las reivindicaciones anteriores, en el cual la banda periférica (2) presenta un ángulo y comprendido entre un 1% y un 10% con la vertical.

9. Plato según una de las reivindicaciones anteriores, en el cual el reverso (4) presenta una longitud total inferior al 50% de la longitud medida, según un plano de sección radial, entre el borde exterior del plato y el extremo interior del collarín de fijación del plato.

10. Plato según una de las reivindicaciones anteriores, en el cual el ángulo β es inferior a 85° .

11. Plato según una de las reivindicaciones anteriores, en el cual el ángulo α es inferior a 5° .

12. Plato según una de las reivindicaciones anteriores, en el cual el ángulo α es inferior a 2° .

13. Plato según una de las reivindicaciones anteriores, en el cual el ángulo α es nulo.